

Según una reciente resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado

Las acciones y participaciones sociales no son inscribibles en el Registro de Bienes Muebles

- *La transmisión de las acciones y de las participaciones sociales se rige por sus propias reglas de legitimación, circulación y ejercicio, y disponen de un sistema propio de publicidad.*

Madrid a 12 de marzo de 2003.- Según una reciente resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado no puede reclamarse la inscripción en el Registro de Bienes Muebles de las acciones y participaciones sociales o de cualquier negocio jurídico sobre ellas. La transmisión de las acciones y de las participaciones sociales se rige por sus propias reglas de legitimación, circulación y ejercicio, y dispone de un sistema propio de publicidad. Por ello, y según se expone en el último editorial de la revista *Escritura Pública* “ su inscripción en otro registro sólo produciría inseguridad”.

Para esta Dirección General dicha inscripción “pugnaría con las normas legales que rigen su tráfico”. Pretender atribuir efectos de legitimación, inoponibilidad, prioridad y fe pública propios de los Registros de bienes a una eventual inscripción en el Registro de Bienes Muebles de las transmisiones, gravámenes o prohibiciones de disponer sobre acciones o participaciones sociales sería, además de inútil, carente de fundamento legal”.

La decisión adoptada por la Dirección General de los Registros y del Notariado implica, según la revista *Escritura Pública*, importantes beneficios para los ciudadanos que “quedan liberados de tener que examinar elencos y asientos diferentes, y para el propio Registro Mobiliario, que elude el riesgo de que los más astutos, utilizando fraudulentamente la doble inscripción, le contaminaran provocando su descrédito”.